

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DE 2015

(Junio 22)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública para adquisición de inmuebles con destino a la construcción del parque El Salvador, Segunda Etapa, ubicados en las carreras 35-36 con calle 40 y 40ª de la ciudad de Medellín.”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 la Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo 7 de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Medellín un hogar para la vida” en la Línea Estratégica No. 2 “Equidad, Prioridad de la sociedad y del Gobierno” en el componente 5 “Vivienda y hábitat: Derechos por la vida Digna y la Equidad”, Proyecto 8:

“mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social”, tiene como propósito el fortalecimiento de proyectos urbanos integrales de los espacios públicos de la ciudad, entre los cuales se encuentra la construcción de parques urbanos y rurales y el mejoramiento del entorno barrial, para construir una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y disfrute de los servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igualdad de oportunidades.

2. Para la ejecución del proyecto Construcción Segunda etapa del Parque el Salvador, ubicado en las carreras 35-36 con calles 40 y 40ª, se cuenta con los recursos

dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal, y permite la ampliación del parque existente y por lo tanto el aumento del Espacio Público efectivo de la comuna nueve (9), que permita avanzar en la conformación de un parque público para el encuentro colectivo que pase de categoría Barrial a Comunal.

3. Los predios para la segunda etapa del Parque el salvador cuya necesidad estás asociada al Plan Parcial la Asomadera- fue avalada por el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201300637366.
4. De esta manera, la Unidad de Adquisiciones de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos, por solicitud de la Secretaria de Infraestructura Física y la Secretaria Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, La Unidad de Vías, Transporte y Movilidad, solicitaron mediante oficio radicado Nro. 201500089567 del 21 de febrero de 2015 al Departamento Administrativo de Planeación, declarar la urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición de unos predios por enajenación voluntaria o en su defecto por expropiación vía administrativa para la ejecución del proyecto previamente descrito.
5. Es de señalar que la Secretaria, unidades, interesados en la expedición del presente acto administrativo, alzaron dicha sòlicitud en virtud de las funciones y facultades vigentes en el Decreto 1364 de 2012, derogado por el Decreto Municipal 883 de 2015. No obstante, el proceso de adquisición seguirá de conformidad con las responsabilidades y funciones, o quien haga sus veces en atención a las nuevas disposiciones del precitado Decreto 883 de 2015.

3. De conformidad con los literales a) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana y la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.

4. Asimismo, se observa el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y las condiciones lesivas que tendría para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución (números 2 y 3, artículo 65, Ley 388).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar situación de urgencia por motivos de utilidad pública para adquisición de inmuebles con destino a la construcción del Parque El Salvador, Segunda Etapa, ubicados en las carreras 35-36 con calle 40 y 40ª de la ciudad de Medellín."

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano definido para el proyecto, corresponde a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 883 de 2015, para realizar la identificación plena de predios requeridos en especial los identificados en la solicitud radicado 201500089567 y los necesarios para el citado proyecto, así como realizar los respectivos avalúos o solicitarlos a la entidad competente que lo efectúe.

ARTÍCULO TERCERO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los veintidós días (22) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

JORGE PERÉZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación